ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
INSPECCIÓN DE POLICÍA 7-D

INFORME TÉCNICO No. PG- 134 -2024

DATOS GENERALES			
FECHA DE VISITA	**22 de mayo de 2024**	Nº PRELIMINAR	
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	**VERIFICACION**	Nº ACTUACION ADMINISTRATIVA	**2023574490101382E**
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**MARIA LILIA PEDRAZA CASTILLO**	Nº IDENTIFICACION	20.886.266
DIRECCION ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**CALLE 54 D Bis Sur No. 88 F - 19 PRIMER PISO**	Nº LICENCIA DE CONSTRUCCION	**NO**
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**LICORES SANTANDERANOS**	AREA DEL ESTABLECIMIENTO	**6M X5M =30 M2**
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE		Nº IDENTIFICACION	
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA	**VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**		

LOCALIZACION Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)					
ACUERDO 7 DE 1979		Nº UPL	15	Nº DECRETO UPZ (____313 de 2005____)	
ACUERDO 6 DE 1990		NOMBRE UPL	**EDEN**	TRATAMIENTO / MODALIDAD	C/3
DECRETO 190 DE 2004 (P.O.T.)		AREA DE ACTIVIDAD / ZONA	**AAP - Proximidad**	PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	
OTRO DECRETO (555 de 29 dic 2021	X	SECTOR NORMATIVO	C/3	SUB-SECTOR	

VERIFICACION DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)					
MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	NO	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)	no	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)	

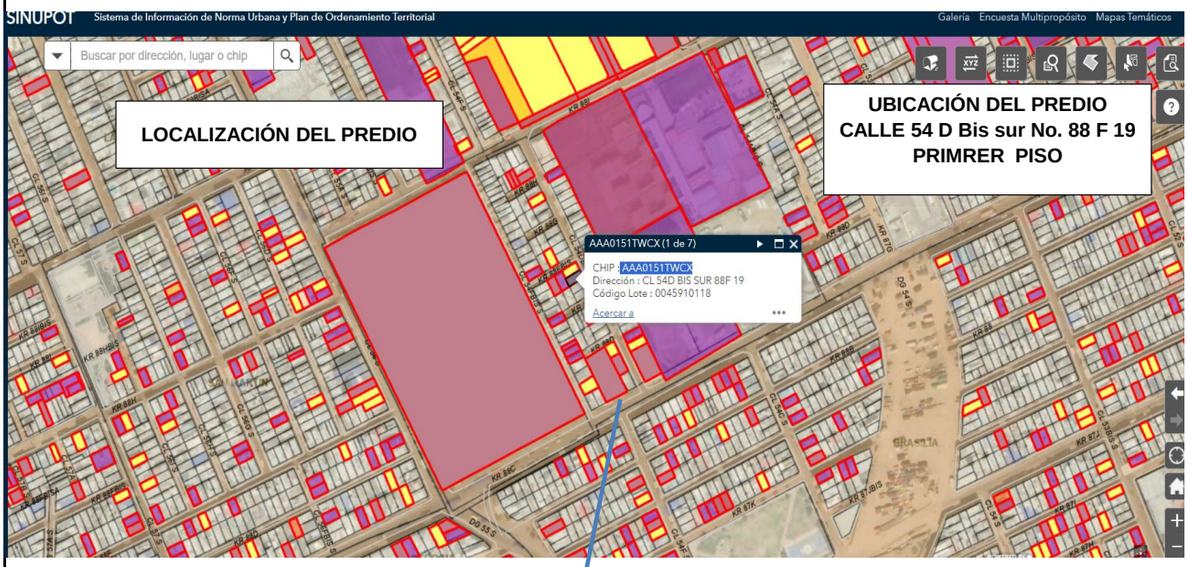
REGISTRO FOTOGRAFICO (Ver nota 2)













En la visita se observa un predio de tres pisos, medianero identificado con calle 54 D Bis Sur No. 88 F 19. CHIP: AAA0151TWCX con local comercial en el primer piso, con actividad de con venta y consumo de bebidas alcohólicas. Con razon social de "Licores Santanderianos" en una área aproximada de 5mX6m= 30m^2. El predio cuenta con licencia de construccion No. LC08-4-1127 con fecha de ejecutoria 12/15/2008. Con el ingreso directo sobre la Calle 54 D Bis sur via local construida, según mapa No. CU-5.2 y CU-5.4.15 UPL 15 EDÉN.

La visita se realiza en horario diurno, el establecimiento se encontró abierto al publico, en donde se observa dos mesas y se promocionan venta de bebidas alcoholicas, cerveza, etc. Quien atiende presenta Camara de Comercio Matricula No. 03725937 Responsable de la actividad Pedraza Castillo Maria Liliana identificada con cc 20.886.266.

NORMA: Decreto 555 de 2021,

1**) Artículo 233**. **Usos permitidos en Bogotá**. Los usos que se mencionan a continuación se permiten en el suelo urbano y de expansión urbana del Distrito Capital:

Numeral 4. Usos comerciales y de servicios. Es la destinación asignada al suelo para el conjunto de actividades económicas en las cuales se dé el intercambio de bienes y servicios. Según el área construida en el uso se tipifican, así:

a. Comercial y de servicios Tipo 1. Edificaciones o espacios que alberguen el uso de manera aglomerada o individual con un área construida menor a 500 m2. en este caso la venta y consumo de bebidas alcohólicas, se considera, TIPO 1: porque el área donde funciona es menor a 500m2, siendo de 30m^2 en primer piso.

Artículo 234. Clasificación de usos comerciales y de servicios. Para este caso de actividad comercial de venta y consumo de bebidas alholicas dentro del establecimiento, Los usos de comercio y servicios se clasifica como lo dispone el numeral 5 literal a:

5. Servicios Especiales. Corresponden a los establecimientos cuya actividad principal está destinada a público adulto, caracterizados principalmente por cualquiera de estas actividades**: a) el expendio de bebidas embriagantes para el consumo**

dentro del establecimiento; b) el servicio de estancia por horas en residencias o moteles (no inscritos en el Registro Nacional de Turismo), c) encuentros sexuales, incluidas las actividades sexuales pagadas; d) la proyección de contenido sexual explícito no apto para menores de edad, ni que reproduzca, utilice o promueva contenido alusivo a la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, trata de personas y explotación sexual; e) la prestación de servicios donde se ejecuten música o ruidos que puedan afectar la tranquilidad.

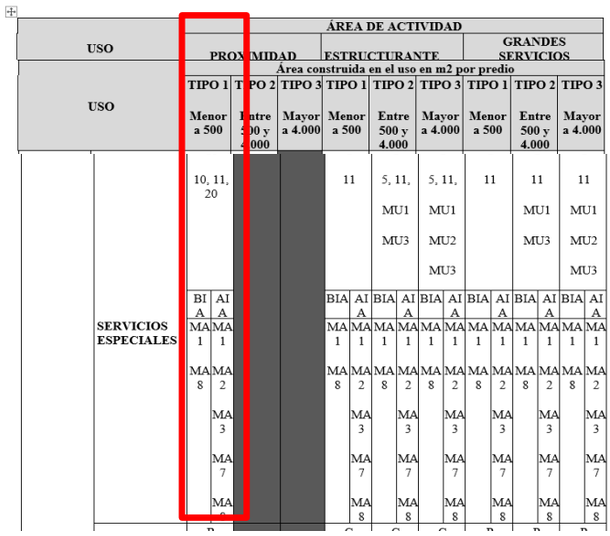
De acuerdo a la ubicación del predio en el mapa de usos del suelo corresponde: Área de Actividad de Proximidad - AAP - Receptora de Soportes Urbanos (color Verde), Mapa de usos No. CU-5.2. edificabilidad Tratamiento de Consolidacion C/3 - UPL 15 EDEN.

Como conclusión: El uso del suelo con la actividad de venta y consumo de bebidas alcohólicas **no se permite siendo**: Servicios Especiales, tipo 1, ubicado en Zona de Proximidad donde está condicionado con el numerales 10, 11 y 20, no cumple especificamente con la 10.

10. Únicamente hasta 100 m2. Se permite en predios **con frente a la malla vial arterial construida,** así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados - **Esta condición no se cumple puesto que se ubica sobre la Calle 54 D Bis sur vía Local según plano No. CU-5.4.15 UPL 15 Edén y mapa de usos No. CU-5.2.**

11. "Los establecimientos están sujetos a las disposiciones y perímetros de las actividades económicas previstos en el Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana, acuerdos distritales y normas concordantes o reglamentarias. N/A No aplica

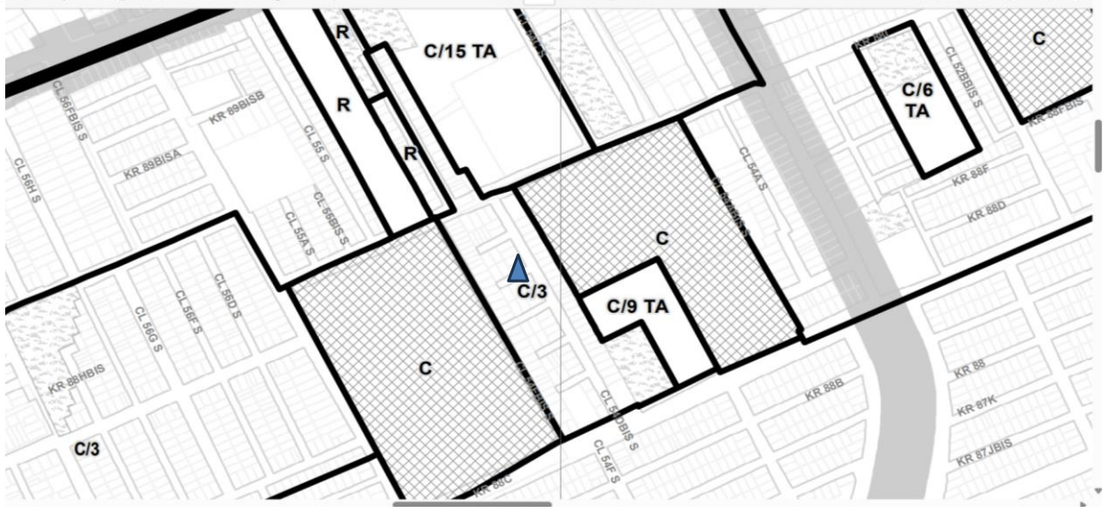
20. No se permite en los polígonos señalados en el mapa de Áreas de Actividad del presente Plan como "Sectores de uso residencial neto". N/A No aplica.
Según Artículo 243 del Decreto 555 del 29 de Dic 2021. Adicionalmente debe cumplir con La siguiente acción de mitigación de impactos ambientales: MA1, MA2,MA3, MA7 Y MA8.

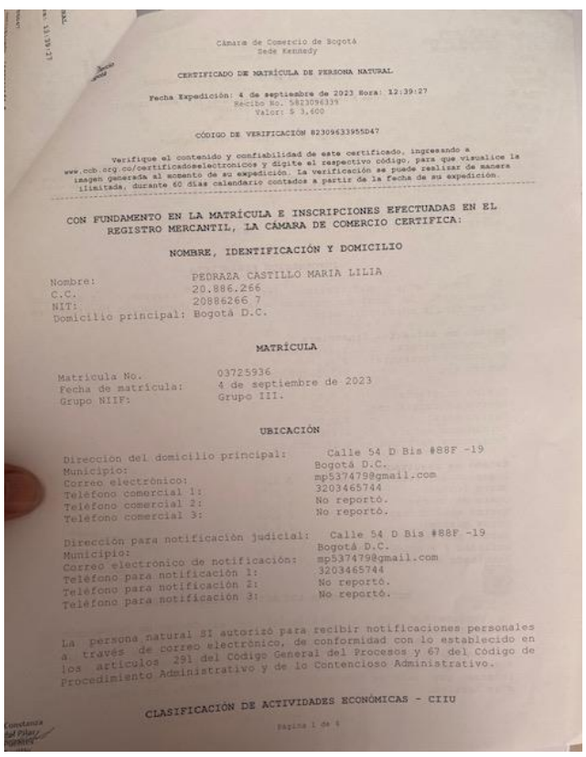


USO	ÁREA DE ACTIVIDAD								
	PROXIMIDAD			ESTRUCTURANTE			GRANDES SERVICIOS		
USO	Área construida en el uso en m2 por predio								
	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3
	Menor a 500	Entre 500 y 4.000	Mayor a 4.000	Menor a 500	Entre 500 y 4.000	Mayor a 4.000	Menor a 500	Entre 500 y 4.000	Mayor a 4.000
SERVICIOS ESPECIALES	10, 11, 20			11	5, 11, MU1 MU3	5, 11, MU1 MU2 MU3	11	11 MU1 MU3	11 MU1 MU2 MU3
	BIA AIA MA1 MA8 MA2 MA3 MA7 MA8			BIA AIA MA1 MA8 MA2 MA3 MA7 MA8	BIA AIA MA1 MA8 MA2 MA3 MA7 MA8	BIA AIA MA1 MA8 MA2 MA3 MA7 MA8	BIA AIA MA1 MA8 MA2 MA3 MA7 MA8	BIA AIA MA1 MA8 MA2 MA3 MA7 MA8	BIA AIA MA1 MA8 MA2 MA3 MA7 MA8

Criterio	Cód.	Acción de mitigación	Descripción	Verificación de la acción de mitigación / Quién la verifica
1	MA1	Control del ruido	Todos los espacios donde se desarrollen usos del suelo, deberán cumplir con los estándares de ruido máximos permitidos, de acuerdo a la Resolución Nacional 627 de 2006 o la norma que lo modifique o sustituya.	●Permanentemente durante la operación del uso por la Alcaldía local y autoridad ambiental.
	MA2	Insonorización interior	Todos los espacios donde se desarrollen usos de alto impacto ambiental, deberán insonorizar las fuentes generadoras de ruido de manera que no se extiendan al medio exterior del espacio que desarrolla el uso de alto impacto. NOTA: La SDA verificará el cumplimiento de esta disposición a lo largo de la operación del uso.	●Dentro del proceso de licenciamiento por parte de los curadores urbanos. ●Permanentemente durante la operación del uso por la Alcaldía local y autoridad ambiental.
	MA3	Adecuada localización del uso de alto impacto ambiental	En el caso de no ser posible la insonorización total al interior de los espacios donde se desarrollen usos de alto impacto ambiental por su complejidad, estos usos deberán localizarse a una distancia no menor a 20 metros, medidos desde el lindero más cercano a predios con usos residenciales, hospitales, guarderías, bibliotecas, sanatorios y hogares geriátricos, para mitigar el impacto.	●Dentro del proceso de licenciamiento por parte de los curadores urbanos. El curador urbano podrá verificar esta acción de mitigación con base en la información incluida en el certificado catastral expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.
3	MA7	Adecuada localización del uso de alto impacto ambiental	En el caso de no ser posible controlar la emisión de olores ofensivos al interior de los espacios donde se desarrollen usos de alto impacto ambiental por su complejidad, estos usos deberán localizarse de acuerdo con las distancias recomendadas en las Resoluciones 1541 de 2013 y 2087 del 2014. Anexo 1, o la norma que las modifiquen, deroguen o sustituyan	●Permanentemente durante la operación del uso por la Alcaldía local y autoridad ambiental.
4	MA8	Áreas de amortiguamiento	Todos los usos que colinden con EEP, deberán localizar prioritariamente las cesiones públicas y espacio privado afecto al uso público colindante a la EEP, y desarrollar estrategias paisajísticas orientadas a la siembra de árboles o construcción de barreras ambientales que mitiguen impactos como emisiones atmosféricas por fuentes fijas y ruido, y el impacto por contaminación lumínica cuando colinden con humedales.	●Dentro del proceso de licenciamiento por parte de los curadores urbanos, desde el momento de expedición de las normativas referidas en el presente Plan.

ELABORADO POR:	RECIBIDO POR:	BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO
PEDRO GARZON RONCANCIO A25011998-79538445-ARQUITECTO	NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO A QUIEN SE ENTREGA EL INFORME	





Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Kennedy

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 12:39:27
Recibo No. 5823096339
Valor: $ 3,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 823096339550547

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: PEDRAZA CASTILLO MARIA LILIA
C.C. 20.886.266
NIT: 20886266 7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03725936
Fecha de matrícula: 4 de septiembre de 2023
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

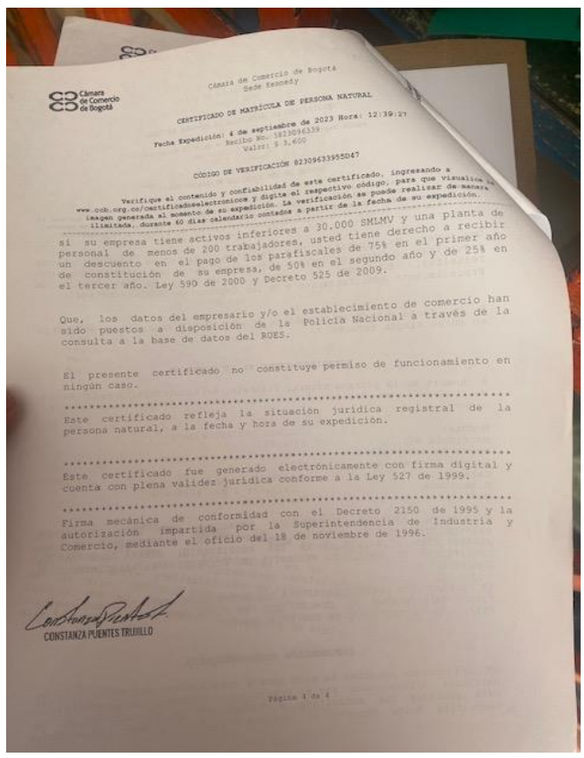
Dirección del domicilio principal: Calle 54 D Bis #88F -19
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: mp5374798gmail.com
Teléfono comercial 1: 3203465744
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 54 D Bis #88F -19
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: mp5374798gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3203465744
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona natural SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Página 1 de 4



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Kennedy

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 12:39:27
Recibo No. 5823096339
Valor: $ 3,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 823096339550547

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Página 1 de 4